

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 409/1971.

En el recurso contencioso-administrativo número 409/1971, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ricardo Castaños Mollor, Oficial de la Administración de Justicia, que actúa en su propio nombre contra la Administración Pública representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de este Departamento de 16 de junio y 31 de julio de 1971, denegatorias del reconocimiento de cómputo de servicios a efectos de trienios, prestados por el recurrente con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal, se ha dictado sentencia de la mencionada Sala con fecha 22 de octubre próximo pasado, cuya parte dispositiva dice así: **ñ**

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Castaños Mollor, Oficial de la Administración de Justicia, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 16 de junio y 31 de julio de 1971 por las que, respectivamente, se denegó petición formulada sobre reconocimiento, principalmente a efectos de trienios, de los servicios prestados con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal y se desestimó el recurso de reposición promovido respecto a la citada en primer lugar, debemos declarar que las resoluciones impugnadas son conforme a Derecho y quedan, en su consecuencia, válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial pronunciamiento sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Justino Merino.—Pedro Martín de Hijas.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1966, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Sr. Jefe de los Servicios de Personal para la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de noviembre de 1973 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Lázaro Mateo Díaz.

Madrid, 18 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de junio de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Vázquez Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Raimundo

Vázquez Fernández, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orusta, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 13 de febrero de 1955 y 28 de junio de 1956, y el que los confirmó al desestimarse el recurso de reposición de 21 de diciembre de 1967, sobre retención de fianza, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, ni a la nulidad de actuaciones que se pide en la demanda, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Vázquez Fernández contra los acuerdos del Ministerio del Ejército de 13 de febrero, de 1945 y 28 de junio de 1948 y el que los confirmó al desestimarse el recurso de reposición de 21 de diciembre de 1967, sobre retención de la fianza constituida por el recurrente con motivo de la construcción de un edificio para el Parque y Talleres de Automovilismo en Pontevedra, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los referidos acuerdos ministeriales como ajustados a derecho y en su virtud, procede denegar lo solicitado en el suplico de la demanda, absolviendo de la misma a la Administración Pública y sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS.

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 2024/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corese (Zamora) de un inmueble de 370 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 21 de noviembre de 1973, páginas 22504 y 22505, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, líneas octava y novena, donde dice: «Con una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados», debe decir: «Con una superficie de trescientos setenta metros cuadrados».

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de noviembre de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Garantía, S. A.», de Reaseguros (R-9).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 27 de noviembre de 1973, página 22951, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... acordadas por Junta general de accionistas...», debe decir: «... acordadas por Junta general ordinaria de accionistas...».